

[Blank lined page]

ti
de
C
E
ue
los
ex
ba
co
"C
de
pr
m
an
n
lio



Numero setenta y uno Ratificación de Protesta

En la ciudad de San-
tiago de Cuba á diez y seis de Agosto
de mil novecientos ocho, Ante mi Don
Custio de Motta y Ortiz, Consul de
España en esta residencia, en funcio-
nes de Notario, y en presencia de
los testigos que mas adelante se
expresarán:

Comparece Don Antonio Bil-
bao, Capitan de la Marina Mercante
con cargo y mando del vapor español
"Conde Wifredo" de la matricula
de Barcelona, arribado al presente en este
puerto al que llegó en la mañana de
hoy procedente de Ponce (Puerto-Rico); y
así quando hallare en la plenitud de
sus derechos civiles y teniendo á mi jui-
cio la capacidad legal necesaria para otor-

gar este Instrumento Publico, dice

Que en el Consulado de España en Puerto Rico y en fecha diez del presente otorgo Protesta de averias á consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados durante su viaje de Tenerife á dicho puerto.

Que dicha Protesta la ratificó en el Viceconsulado de España en Mayagüez en fecha doce y en el de Ponce en fecha trece del mismo actual mes

Del documento original expedido en Puerto Rico (San Juan) me exhibe copia certificada y anotada en las mencionadas ratificaciones,

Y á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio, y á fin de que no le parezca ningún perjuicio por las averias que pudieren remeter en las mercancías que conduce, manifiesta el Capitan compareciente que ratifica en todas sus partes la citada Protesta hecha en San Juan de Puerto Rico, quedando pro-



tricolizada la presente Escritura en el
de Instrumentos Publicos de este Consula-
do de mi cargo, despues de puesta
por mi el infrascripto Consul la co-
rrespondiente Nota de ratificacion
en la Protesta original que le de-
vuelvo.

Presencian como testigos esta
ratificacion Don Victor Lopez y Don
Manuel Portugal, ambos mayores
de edad y vecinos de esta Ciudad a
los cuales, asi como al Capitan otorgan-
te, doy fe conozco

Leida que les fue esta Escritura
despues de advertidos todos de su derecho
a leerla por si mismos, al que renuncian,
se ratifica en todo lo manifestado al Ca-
pitan compareciente y la firma con los
testigos y conigo de todo lo cual yo
el infrascripto Consul doy fe

Antonio Balbuena

Victor Lopez Portugal

Acte mi

El Consul de Espana

Cudilio de Motta



[Faint, illegible handwriting on the left page]

del libro 1^o
copia al con-
mador el mis-
mo dia de
su venta

[Faint, illegible handwriting on the right page]



ciento cuarenta y ocho
 cincuenta

Número setenta y dos Escritura de compra-venta

del libro 1^o

copia al con-
mador el mis-

mo día de

su venta

En la Ciudad de Santiago
de Cuba a veinte de Agosto de mil
novecientos ocho, ante mí Don Emilio
de Motta y Ortíz, Consul de España
en esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los testigos
que más adelante se expresaran:

Comparecín: de una parte
Don Nicolás Ares Mayobre, natu-
ral de Ares, provincia de la Coru-
ña, mayor de edad, de estado solte-
ro, de profesión capataz en línea
de ferrocarril, residente en Mayari de
esta provincia de Cuba; y de la otra
Don Ciriaco Castelle y Yañes, natural
de Mugardos, provincia de la Coruña,
mayor de edad, de estado casado, de
profesión marineró, domiciliado en

la Habana, calle de San Pedro un
mero diez y seis, residente actualmente
en esta Ciudad de Santiago de Cuba.

Los comparecientes a quienes
doy fe como declaran hallarse en la
plentud de sus derechos civiles; y
teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este
Instrumento Publico dicen:

El primero o sea Don Ni-
colás Ares Mayobre que posee en
el termino Municipal de Ares pro-
vincia de la Corona la sexta parte
de la propiedad de una casa en dicho
pueblo y ^{de} varias fincas rusticas que
le pertenecen por indiviso en unio-
de sus cinco hermanos por herencia
de su difunta Madre Doña Nicolasa
Mayobre, fallecida hace veinte
años proxiamamente y que convi-
niendo a sus intereses realizar el
referido derecho hereditario, por la
presente, cede y traspara al citado
Don Simaco Bartelle y Juan la men-

ciento ^{Cincuenta} ~~sesenta~~ y cinco

cionada sexta parte que le corresponde en la propiedad de las fincas urbanas de que queda hecha referencia y de la casa citada la cual linda por Norte, con propiedad de Manuel Fernandez; Sur y Oeste con calle Publica y por el Este con Carretera a Fuente deume, verificando esta venta por el precio de trescientas setenta y cinco pesetas y obligandose en todo tiempo a la eviccion y saneamiento, pues declara que estas propiedades cuya sexta partecede se halla libre de todo gravamen

El comprador acepta esta compra y venta por el referido precio, entregando en este acto, sesenta y cinco pesos oro moneda americana que equivalen a ^{las} trescientas setenta y cinco pesetas al cambio de esta fecha

Yo el infrascrito Consul hago presente a los otorgantes las advertencias y reservas legales de las que se dan por enterados

Así lo otorgan en presencia de los
testigos Don Juan Varela Bonomi
y Don Francisco Doval Opicambos ma-
yores de edad y vecinos de esta ciu-
dad a los cuales doy fe con esto.

Y leída que fué esta Escritu-
ra por mí el infrascripto Consul des-
pués de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por sí mismos al
que renuncian, se ratifican en el
contenido de la misma el comprador
y vendedor respectivamente firman-
dola con los testigos y conmigo de todo
lo cual yo el infrascripto Consul doy
fe = entulneas = de = las = vale.

Nicolas José Teriaco Cartelle

Juan Varela Francisco Doval



Ante mí
El Consul de España

Cecilio de Motta



~~cinco~~ ^{sesenta} ~~cinco~~

160

Número setenta y tres Poder especial

de libro pri-
mera copia
al otorgante
el mismo día
de su otorga-
miento

En la Ciudad de Santiago
de Cuba á veintinueve de Agosto de mil
novecientos ocho, ante mí, Don Emi-
lio de Motta y Ortiz, Consul de Espa-
ña en esta residencia en funciones
de Notario y en presencia de los tes-
tigos que más adelante se expre-
saran:

Comparece Don José Pujol
Dalmau, natural de Barcelona de
veinticuatro años de edad, de estado
casado, de profesión Dependiente de co-
mercio residente en la calle de Santa
Lucía Baja número treinta y cuatro
de esta Ciudad de Santiago de Cuba,
Subdito español inscrito en el Regis-
tro de este Consulado con el número
tres mil ciento ochenta y cuatro y

Cedula de Nacionalidad numero
ochocientos treinta y ocho expedida en
el corriente año, a quien doy fe como
co; el cual asegura hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles;
y teniendo a mi juicio, la capaci-
dad legal necesaria para otorgar
este Instrumento Publico dice:—

Que por el presente da y confi-
re Poder especial tan amplio y bas-
tante como en derecho se requiray
sea necesario a favor de su her-
mano Político Don Joaquin Vicenty
Garriga, mayor de edad, de estado
casado, de profesion pintor, domi-
ciliado en Barcelona, calle alta de
San Pedro numero diez y nueve, ter-
cerá segunda; para que en nombre
del compareciente pueda—

Retirar cual quier clase de cantida-
des que existan depositadas a favor de
su Señor Padre Don Juan Pujol y Vila
fallecido en Barcelona el diez y seis
de Junio ultimo y que por tanto poste-

necen [por tanto] a sus legítimos herederos o sea al compareciente y a sus hermanos Don Antonio y Doña Maria Rijo y Dalmau.

Así mismo les confiere facultad para retirar las sumas que hayan de percibirse en la caja de ahorros mensual de Barcelona como depositadas por su referido señor padre según la correspondiente libreta en que aquellas constan y también las que aparecieran depositadas en el Monte Pío particular establecido en Barcelona con el título de "La Esperanza" y en la Sociedad de Auxilios y Socorros mutuos establecida igualmente en Barcelona con el título de "Pensionados de la Vejez" pudiendo dicho apoderado Don Joaquín Vicent, firmar los correspondientes recibos en nombre del otorgante y cuantos documentos fueran necesarios para obtener el cobro y percibo de las cantidades mencionadas de que se trata.

Así lo otorga en presencia de

de los testigos Don Juan Ruiz y Vilasau
y Don José Don Ballecás, ambos
mayores de edad y vecinos de esta
ciudad a los cuales doy fe como.

Y leída que les fue esta Escri-
tura por mi el infrascrito Consul, des-
pues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos, al que
renuncian, se ratifica en el conte-
nido de la misma el otorgante y la
firma con los testigos y conmigo
de todo lo cual yo el infrascrito con-
sul doy fe.

José Puig

José Roca

J. Puig



Atte mi
El Consul de España
Quilio de Motta

Se libró 1^a
copia al otor-
gante con fe
el día 27 de agosto
de
to del mismo
año — en

no
ad
ce
be
de
pe
be
ar
su
ju
pe
co

185-152
sesenta
ciento cincuenta y dos



Numero setenta y cuatro Poder especial

Se libró 1^a/₁₁
copia al otor-
gante con fe-
cha 27 de ago-
to del mismo
año —

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a veinticuatro de Agosto de mil no-
vecientos ocho, ante mi, Don Emilio
de Motta y Ortiz, Consul de España
en esta residencia en funciones de Nota-
rio y en presencia de los testigos que más
adelante se expresarán

Comparece Don Juan Lau-
cis Alvarez, natural de Santiago de
Cuba, mayor de edad de estado casado
de profesion empleado, residente en el
poblado del Cristo, Ciudadano Lau-
cano a quien doy fe conozco, el cual
así como hallará en el pleno uso de
sus derechos civiles; y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento Públi-
co dice

Que por este Consulado de España se le ha entregado el Resguardo nominativo número treinta y cinco mil doscientos ochenta y cinco, Expediente o relación número tresmil novecientos once, crédito dos, Grupo primero, Concepto A, por valor de ochenta y ocho pesetas ochenta centimos, publicado en la Gaceta de Madrid en nueve de abril próximo pasado expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra en quince de abril último.

Y que teniendo que hacer efectivo el referido Resguardo y no pudiendo trasladarse personalmente a España, por el presente, da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Antonio Veloso Castro, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante y residente en Fermoselle provincia de Zamora y a Don José Flores

mayor de edad domiciliado en Ma-
 drid, calle la Concepcion Geronima
 numero veintitres para que juntos o
 separadamente, eualquiera de ellos, pue-
 dan presentarlo al cobro en la Tesoreria
 de la Direccion general de la Deuda y
 Clases Pasivas y percibir su importe
 mas para ello y todas sus incidencias
 da' a los referidos señores amplias
 facultades en virtud de este Poder.

Y si lo otorga en presencia
 de los testigos Don Fernando Lopez
 y Don Javier Par, ambos mayores
 de edad y vecinos de esta Ciudad
 a los cuales doy fe como

Y leida que les fue esta Es-
 critura por mi el Ynfante
 Consul despues de advertidos
 todos del derecho que tienen a
 leerla por si mismos al que
 renuncian, se ratifican en
 el contenido de la misma el
 otorgante y la firma con los
 testigos y conmigo, de todo lo

cual yo el infrascripto Consul doy fe.
Juan Bautista Alvarez

Fernando Lopez
Javier Sa

Ante mi

El Consul de España

Cecilio de Motta





Numero setenta y cinco Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veinte y siete de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco,
ante mi, Don Emilio de Mesa y Ortiz,
Cónsul de España en esta residencia y los
testigos que abajo se expresaron _____

Compareció personalmente Don Emilio
Martínez Vargas, natural de Santiago de Cuba
provincia de Yaguajay mayor de edad,
de estado casado residente en esta ciu-
dad [de Santiago de Cuba] el cual asegura
hallarse en el pleno uso de sus derechos
civiles; y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar este Ins-
trumento Público dice _____

Que por el presente da y confiere poder
tan amplio como en derecho se requiera y
sea necesario a favor de Don Antonio Villo-
castro, natural y residente en Jermoselle

provincia de Zamora, mayor de edad, de estado casado, de profesion comerciante y á Don José Flores, mayor de edad, domiciliado en Madrid calle de la Concepcion Geronima numero veintitres para que juntos o separadamente qualquiera de ellos puedan presentar al cobro en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y Cargas Pasivas, y percibir su importe, el Resguardo nominativo número treinta y cinco mil trescientos ocho por valor de ciento sesenta y seis pesetas cuarenta centimos expedido á su favor por el Ministerio de la Guerra en quince de Abril ultimo, pues para ellos todas sus incidencias, da á los referidos señores amplias facultades en virtud de este Poder; así lo otorga en presencia de los testigos Don Fernando Soria y Don Javier Paz, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, á los cuales así como al otorgante doy fe conozco. Sida esta Escritura después de advertidos del derecho que toman á la obra por sí mismos, se ratifica el otorgante y la firma con los testigos y conmigo, de todo lo cual doy fe

Emilio Martínez Fernández Lozano
Javier Paz
Ante mí
El Consul de España
Quilio de Motta



ce
a
do
ima
ra-
tar
ral
su
rain-
unto
edido
quin-
ino
ias
torga
y
cu
tar
des
norte-
lotes-
s

provincia de Zamora, mayor de edad, de estado casado, de profesion comerciante y a Don Jose Flores, mayor de edad, domiciliado en Madrid calle de la Concepcion Geronima numero veintitres para que juntos o separadamente qualquiera de ellos puedan presentar al cobro en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y Cargas Pasivas, y percibir su importe, el Resguardo nominativo numero treinta y cinco mil trescientos ocho por valor de ciento sesenta y seis pesetas cuarenta centimos expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra en quince de Abril ultimo, pues para ello y todas sus incidencias, da a los referidos señores amplias facultades en virtud de este Poder; asi lo otorga en presencia de los testigos Don Fernando Lopez y Don Javier Paz, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, a los cuales asi como al otorgante doy fe conozco. Lida esta Escritura despues de advertidos del derecho que toman a la Carta por si mismos, se ratifica el otorgante y la firma con los testigos y conmigo, de todo lo cual doy fe

Emilio Martinez Fernandez Lopez
Javier Paz
Ante mi
El Consul de España
Quilio de Motta

Handwritten text on the left page, including the number '10' and various illegible words.

A large table with approximately 20 rows and 2 columns, occupying the central page of the notebook. The table is currently blank.

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten mark]



[Faint handwritten text, possibly a signature or official note]



Numero setenta y seis Acta de Protesta de averias

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veintinueve de Agosto de mil nove-
cientos ocho, ante mi, Don Emilio de
Alcorta y Ortiz, Consul de España en
esta residencia, en funciones de Notario
[y en presencia de los testigos que más
adelante se expresaron.]

Comparece Don José Soveras
natural de San Juan de Vilasau
provincia de Barcelona, mayor de
edad, Capitán de la Marina mar-
cante con cargo y mando del Vapor
español "Juan Forgas" de mil nove-
cientas veinte toneladas de la matri-
cula de Barcelona, anclado al pre-
sente en este puerto de Santiago de
Cuba al que llegó en la mañana de hoy
procedente de la República de San-



to Domingo.

El compareciente a quien doy fe conozco, asegura hallarse en la plenitud de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta acta, dice

Que salió del Puerto de Barcelona con el Buque de su mando el día dos del corriente mes, hallándose listo de todo lo necesario para emprender el viaje en las mejores condiciones y llevando cargamento general para diferentes Puertos de America.

Que efectuó sin novedad las Escalas de Palma, Valencia, Málaga, Cadix y Santa Cruz de la Palma, saliendo de este último Puerto con dirección a Puerto Rico el día tres del mismo corriente mes.

Que continuó su viaje sin acontecimiento alguno ^{digno} de mención hasta la quinta Singladura o sea el día diez y siete, en la que a las cuatro de



la tarde, y estando el cielo cubierto desde horas antes, empezó un fuerte chubasco recalcando la mar más gruesa y ocasionando con esto algunos balances que continuaron aumentando, hasta el extremo de que, a las diez de la noche, próximamente, y siempre con cielo y horizontes achubascados, se hicieron ^{los balances} sumamente violentos, comprendiéndose desde luego que habrían de sufrir mucho el casco, la máquina y la arboladura, como así sucedió en efecto.



Que toda la madrugada siguiente continuaron con viento fresca con del cuarto cuadrante, mares muy vivas y gruesas del viento y primer cuadrante, cielo cubierto y Nortes achubascados descargando fuertes chubascos con viento duro racheado, arbolando mucho las mares que inundaban ~~en~~ continuó la cubierta haciendo dar fuertes leandares al Buque; reforzaron las trineas de botes, anclas y

madera de respeto, se sondearon las
bodegas y se halló más agua de la
normal, la que se achicó con la
máquina y se continuó hasta la
singladura del diez y ocho al diez y
nueve, que en el mismo estado seguían
las mares gruesas y arboladas, inva-
diendo con mucha frecuencia la cubierta;
y los leandares ~~eran~~ ^{cada vez más} fuertes y bruscos.

Y que por fin, después de haber conti-
nuado, desde el principio de dicha sita
singladura, en el mismo estado de la
anterior, empezaron á disminuir las
mares gruesas del primer cuadrante
á las nueve de la noche y calmaron,
deteniéndose por todo el círculo poco
á poco, hasta las cuatro de la mañana
en que quedó el viento casi en calma.

Y así siguieron sin novedad alguna
hasta las cuatro de la tarde del veinti-
cuatro del corriente, hora en la cual fon-
dearon en Ponce, emprendiendo viaje
á Santo Domingo y Santiago de Cuba
á donde ha llegado sin novedad en la

mañana de hoy como queda dicho.

En su consecuencia y para que en ningun tiempo pueda hacerse cargo por las averias que resultaren en las mercancías que su buque conduce, protesta una y cuantas veces fueren necesarias contra el mar, el viento y sus olas, cargadores y aseguradores y contra quien, como y en derecho corresponda, declarándose exento de responsabilidad juntamente con los oficiales y tripulación.

Y leído que le fué lo anterior, después de advertido del derecho que tiene a leerlo por sí mismo, al que renuncia, se ratificó en su contenido dicho capitán y firma conmigo de todo lo cual yo el infrascripto Cónsul doy fe = sobre raspado = la Palma = entre líneas = digno = los balances = cada vez más = vale.

José Floridas



Ante mí,
El Cónsul de España

Quiljo de Motta

Acto seguido mandé compare-

cer y comparecieron, el primer oficial Don José Ball-lletina y al segundo Don Manuel Usero Ruano, ambos del mismo buque, los cuales, después de tomar conocimiento de la protesta anterior por la lectura que de ella les di, interrogados a tenor de la misma y previo juramento en forma, unánimemente y cada uno por separado dijeron

Que lo expuesto por su capitán es la expresión fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar antes bien lo confirman en todas sus partes.

Y leído que les fue lo anterior se ratifican en su declaración y firman conmigo en prueba de su conformidad de todo lo cual yo el Yufrescrito Consul doy fe -



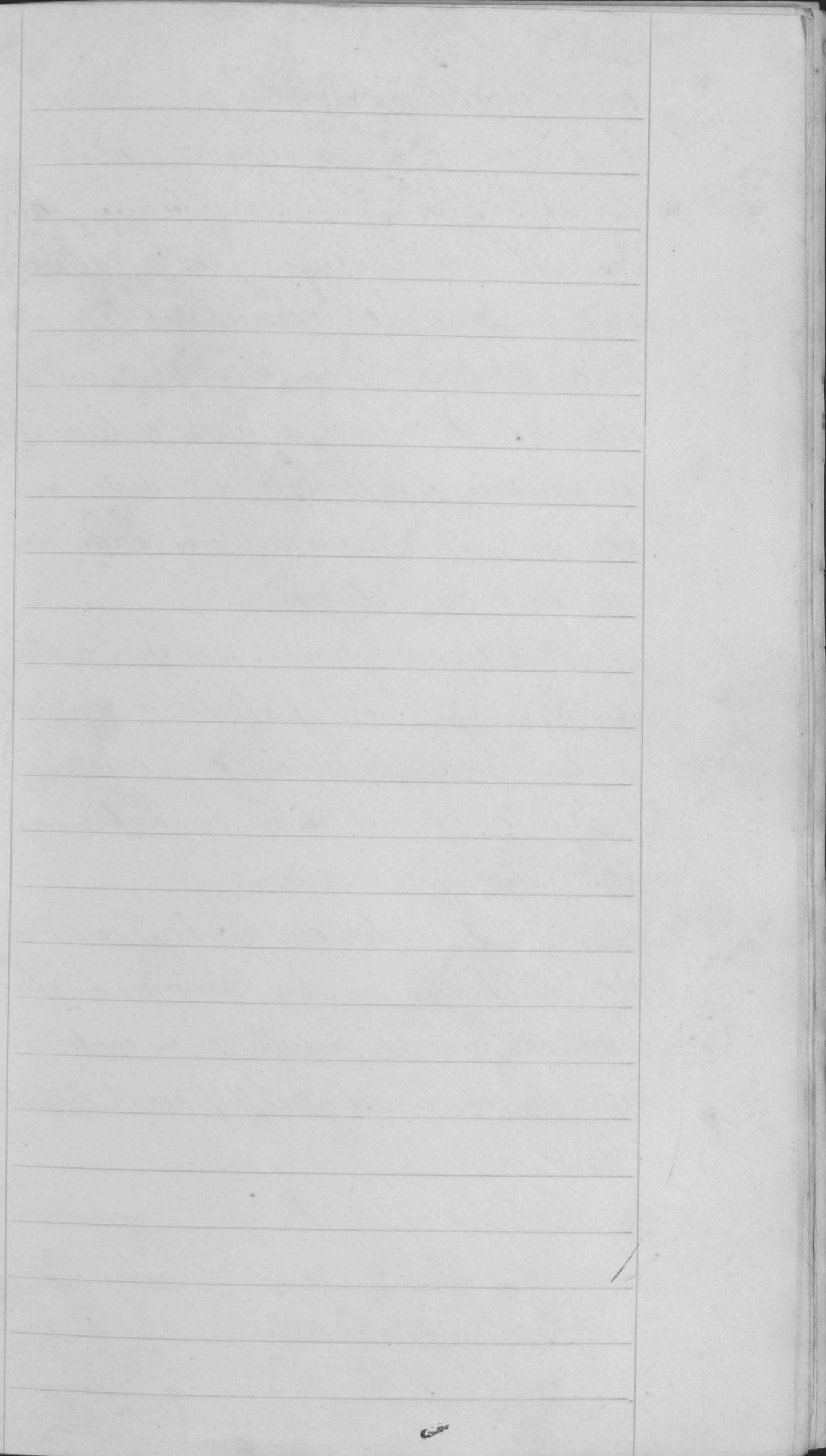
José Ball-lletina

F. Manuel Usero

Ante mí
El Consul de España

Quilín de Motta

un
es-
o-
h
h
o
w
l
o
107
-
-
-
-
-
-



Se libró 1^{ra}

Copiaal de

otorgante. My

el mismo Su

dia y año de

de m otorg

ganiento. test

San

Ka

(

m

de

el b

cu

co

eu



168
sesenta
ciento sesenta y ocho

Numero setenta y siete Poder especial

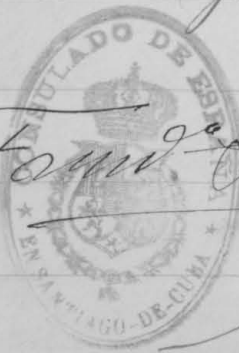
Se libró 1.^o
Copia al
otorgante
el mismo
día y año
de su otor
ganiento.

En la Ciudad de Santiago
de Cuba a dos de Septiembre de
mil novecientos ocho, ante mi Don
Emilio de Abotta y Ortiz, Consul
de España en esta residencia en fun-
ciones de Notario y en presencia de los
testigos que mas adelante se expre-
saran

Comparece Don Laureano
Ramajo Jimenez, natural de Cilleros
provincia de Cáceres
mayor de edad, de estado soltero
de profesion jornalero, residente en
el Cobre en esta provincia de Oriente
Ciudadano Cubano, a quien doy fe
conozco, el cual asegura hallarse
en el pleno uso de sus derechos ci-
viles, y temiendo a mi juicio la

capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice. Que por el presente da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Emilio Infante y Davis mayor de edad, Genite legal retirado, residente en Madrid, para que pueda presentar en la Dirección general de la Deuda y Cargas Públicas el Resguardo nominativo número treinta y tres mil ochenta y tres por valor de mil quinientas veinte pesetas treinta céntimos expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra en veintiocho de Enero último y cobrar y percibir su importe pues por ello y todas sus incidencias le da las facultades necesarias ^{y que una vez cobrado el monto su importe deducidos gastos.} Así lo otorga en presencia de los testigos Don Francisco Sanchez y Don Waldino Sierra ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los cuales doy fe conozco. Leida esta Escritura después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por sí mismos, se ratifica en su contenido el otorgante y la firma con los testigos y conmigo, de todo lo cual yo el infrascrito consul doy fe

Juan Manuel Zamajo
Francisco Sanchez Waldino Sierra
ante mí
El Consul de España
Emilio di Motta



Handwritten text on the left edge of the page, including fragments like "e", "a", "l", "le-", "o-", "tos.", "3", and "3".

Main body of the page containing horizontal ruling lines for writing. The page is otherwise blank.

Se expidió
1^a copia al
otorgante el

siguiente
dia de su
otorgamiento

Y en 2^o de Julio
en 7 otros
1.907.

con
la
crita
este
nove
nose
ple





Poder especial Número setenta y ocho

Se expidió
1^a copia al
otorgante el
siguiente
día de
otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a cuatro de Septiembre de mil no-
vecientos ocho, ante mi Don Emilio de
Motta y Ortíz, Consul de España en
esta residencia, en funciones de Notario,
y en presencia de los testigos que más ade-
lante se expresaran

Comparece el Excmo Señor Don
Julio Soto y Villanueva, natural de Bur-
gos, de estado casado, mayor de edad,
General de Brigada del Ejército Español
con licencia en esta Ciudad y vecino de
la misma [Calle de] Parco Martí, e ins-
crito en el Registro de Nacionalidad de
este Consulado con el número mil
novecientos veintuno, al que doy fe co-
nosco y asegurando hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles, y te-

viendo, á mi juicio, la capacidad legal [necesaria] para otorgar este Instrumen-
to Público dice _____

Que por este Consulado de España se le ha entregado el Resguardo nomina-
tivo número treinta y seis mil trescientos
cuarenta y uno, Expediente ó relación nú-
mero cuatro mil treinta y tres, Crédito
número uno, Grupo primero, Concepto A,
por valor de cinco cincuenta y seis pesetas
veinticinco centimos, publicado en la Gaceta
de Madrid en cuatro de Julio último,
expedido á su favor por el Ministerio de
la Guerra en nueve del referido mes.

Y que teniendo que hacer efectivo
el referido Resguardo y no pudiendo tras-
ladarse á España, por el presente, dá
y confiere Poder especial tan amplio y
bastante como en derecho se requiera y
sea necesario á favor de Don Emilio
Ynfesta y Barés, Teniente Coronel re-
tirado, mayor de edad, casado y resi-
dente en Madrid. Calle del Grajal nú-
mero diez y siete, para que en nombre



del otorgante pueda presentarlo al cobro en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda y clases Pasivas, y percibir su importe pues para ello y todas sus incidencias da' al Señor Infesta, amplias facultades en virtud de este Poder.

Asi mismo le confiere facultad para que pueda cobrar cualquier otro credito o alcance que resulte a su favor; para retirar o recoger de las oficinas, tanto Civiles como Militares toda clase de documentos que pertenecieran al poderdante, firmar recibos y nominas y mas especialmente para recoger de las Comisiones Liquidadoras del Ejercito los Resguardos nominativos que se le expidan por cualquier concepto.

Asi lo otorgo en presencia de los testigos instrumentales Don Jose Vazquez Rodriguez y Don Juan Aguilar Cordero ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe como es

Seida que les fue' esta Escritura



por mi el infrascripto Consul despues
de advertidos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos, al que renun-
cian, se ratifica en su contenido el otor-
gante y la firma con los testigos y con-
migo de todo lo cual yo el infrascripto
Consul doy fe

José Antonio Villanueva

Juan Bautista

José Vázquez

Ante mi
El Consul de España

Cecilio de Motta





Numero setenta y nueve
Ratificación y ampliación
de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho, ante mi Don Emilio de Abotta y Ortíz, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran:

Comparece Don Federico Gibernau, natural de Barcelona, mayor de edad, capitán de la marina mercante con cargo y mando del Vapor español "Pío IX" de la matrícula de Cádiz, de dos mil seiscientos cincuenta y ocho toneladas de Registro, anclado al presente en este Puerto al que llegó en la tarde de ayer procedente de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

El compareciente, a quin doys fe

conocerlo asegura hallarse en el pleno uso
de sus derechos civiles; y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento Publico
dice

Que en el Juzgado de primera Ins-
tancia de Santa Cruz de Tenerife y con
fecha veinte de Julio ultimo, formuló
y ratificó después
protesta de averias a consecuencia
de la rotura del eje de cupuje de
la maquina, accidente ocurrido a las
dos de la tarde del dia diez y seis del
citado mes y a consecuencia del cual
tuvo que [que] arribar el Buque de
su mando al referido Puerto donde per-
maneció desde el dia diez y ocho al
veintiocho del citado Julio en el cual
permaneció cuyo dia vista la imposibi-
lidad de hacer la reparacion de este
roto en este Puerto por falta de los ele-
mentos necesarios y por las malas con-
diciones del mismo, y segun ordenes reci-
bidas de los armadores Señores Pini-
llos Izquierdo y Compañia de Cádiz fue



remolcado por el Vapor nombrado "conde
 Alfredo" al Puerto de las Palmas por ser
 aquel ^{este} Puerto mas apropiado para toda
 clase de reparaciones, y que estando
 convenientemente amarrado con cuatro
 estachas nuevas al referido Buque pa-
 ra remolque, dio el "conde Alfredo ma-
 quina avante con todas las precau-
 ciones necesarias tomando el rumbo en
 direccion a aquel Puerto con buen tiempo
 donde llegaron y quedaron fondeados a las
 nueve de la mañana ^{del veintinueve} del mismo mes.



Que permanecieron en dicha si-
 tuacion, amarrados en el interior del
 Puerto de la Cruz hasta el dia veintinueve
 del mes de Agosto siguiente ocupando
 todos esos dias en reparar las ave-
 rias sufridas ^{lo} que fue ~~va~~ llevado a ter-
 mino, satisfactoriamente, habiendo
 cambiado el trozo del eje que se rom-
 pio por otro nuevo asi como todo
 el copinete completo del cupuji con
 todos sus discos; y a las tres de la
 tarde, despues de efectuada la ins-

pección por el Ingeniero de Sloyd y por
el Perito mecánico nombrado por el
Capitan de Puerto llevaron a ellas
y aplicaron fuera del Puerto con intencion de probar todas las
ruinas nuevas mejorando todo a satisfaccion obligando a forjear ^{hasta las cuatro}
con rumbo a este Puerto de San ^{madrigado segun}
^{el modo de viaje}
tiago de Cuba al que llegaron sin
novedad en la tarde de ayer
como queda dicho.

El mismo dice que a los efectos
del artículo seiscientos veinticuatro del
vigente Código de Comercio y a fin de
que no le pare ningun perjuicio por
las averias que resulten en las mer-
cancias que su Buque conduce, rati-
fica en todas sus partes la protesta
citada hecha en Santa Cruz de Tenerife
copia de la cual me exhibe en este acto y ^{le declara}
y ~~protesta~~ tambien en igual forma ^{por} ^{en forma}
~~[que allí lo verifico]~~ una y cuantas
veces fueren necesarias por las averias
que hayan podido resultar a demás
durante la operacion del remolque
desde Tenerife a las Palmas, declara-
dore exento de responsabilidad junta-
mente con los oficiales y tripulacion.
Presencian como testigos

esta Escritura de ratificacion y
 ampliacion de Protesta Don Victor
 Lopez y Don Manuel Portugal,
 ambos mayores de edad y vecinos
 de esta Ciudad a los cuales doy
 fe conosco

Seida que les fue esta Escritura
 despues de advertidos todos del
 derecho que tienen a la parte por si
 mismos, al que renuncian, se ra-
 tifica en todo lo manifestado el
 Capitan compareciente y la firma
 con los testigos y conmigo de todo
 lo cual yo el infrascripto Council doy
 fe = entre lineas = y ratifico despues =
 vale = y salieron fuera del Puerto con inten-
 cion de probar todas las pizas nuevas,
 marchando todo a satisfaccion volviendo
 a faudear hasta las cuatro de la madru-
 gada en que emprendieron viaje = vale =
 copia de la cual me exhibe en este
 acto y le devuelvo despues
 de anotada en forma = vale =
 tenerado = que alli lo verifi-



ar hartas las cuatro
 en la madrugada en que
 el viaje

eto y le devuelvo
 pues de
 en forma

co = no vale = entre lineas = del
veintinueve = vale

Manuel Portués y
Victor Lopez

Ante mi
El Consul de España



Milio di Motta

ell

to
copies

u

de libro pri
mera copia
el mismo dia
de su otorga
niento



su
ce
los
s
M
A
d
su
qu
tu
de
ro
y




165
ciento ^{setenta} ~~sesenta~~ y cuatro

174

Numero ochenta Poder especial

del libro pri-
mera copia
el mismo día
de su otorga
miento

En la ciudad de San-
tiago de Cuba á once de Septiembre
de mil novecientos ocho, Ante mi
Don Emilio de Motta y Ortiz, Con-
sul de España en esta residencia, en fun-
ciones de Notario, y en presencia de
los testigos que mas adelante se expre-
sarán:



Comparece Don Manuel So-
minquey Garcia, natural de Fouzil,
Ayuntamiento de Manzanaeda, Orense,
de veintinueve años de edad, profe-
sion jornalero y domiciliado en Dai-
quisi, provincia de Santiago de Cuba
inscrito en el Registro de Nacionali-
dad de este Consulado con el nume-
ro tres mil quinientos veinticuatro
y con Cédula del corriente año, á quien doy

se conozco; y asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice

Que ^{en diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco} ~~hacia próximamente los años~~ y hallándose en el pueblo de Atitilla, de esta Isla de Cuba, entregó la cantidad de sesenta pesos oro americano en calidad de préstamo a Don Santiago Veleza natural del Cauizo, provincia de Orense, soltero y mayor de edad, y aunque no le exigió recibo escrito alguno por deferencia a la buena amistad que a ambos les unia, puede atestiguar la referida entrega por sus paisanos Don Manuel Bermudez y Don Albino Perez que estaban presentes cuando fue hecha, los cuales residen hoy en Pigeiros, pueblo de la misma provincia de Orense, y a cuyo testimonio apelo si fuere necesario.

Que poco despues de haber recibido dichos préstamos, desaparecio el

Santiago Veleza y no se volvió a tener noticias de él hasta que se supo que se había suicidado en Camagüey, cuya ausencia, y desaparición y carencia de noticia, puedan también atestiguar, pues les consta, los dos referidos señores citados.

Y que necesitando ahora la devolución de la citada suma da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a Don Antonio Veleza y Bermudez, natural de Niana del Bollo, residente en Pigeiros, mayor de edad, labrador, para que representando la persona acciones y derechos del compareciente, suplique a los herederos del deudor, que residen en el Cañizo, tengan a bien reintegrar la cantidad que al difunto perteneció, o sean los sesenta pesos oro americano equivalentes al cambio de aquella fecha, igual también al actual, a

trecientas, cuarenta y cinco pesetas
españolas, mas el interes legal del
seis por ciento durante **tres** años, o sean
pesetas sesenta y dos con diez céntimos.

Asimismo le faculto para
que en su nombre ~~perciba~~ perciba dicha suma
y firme el oportuno recibo o carta
de pago a favor de los herederos, y
en caso necesario, para que por los
medios que las leyes otorgan para la pue-
ta de las obligaciones, pueda pedir en juicio
declarativo el referido ~~de~~ pago, compare-
ciendo ante los Juzgados y Tribunales
en todas las instancias, como demandan-
te en nombre del aqui compareciente, has-
ta obtener sentencia firme y su ejecucion.

Asi lo otorga en presencia
de los testigos Jesus Barga Martinez y Francisco Crego,
ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a quienes
doy fe conozco. Leido que lo fue lo autentico
y advertido del derecho a tanto por si mismos se ra-
tifica en el contenido de esta escritura el otor-
gante y la firma en los testigos y conmigo de todo lo
cual yo el infrascripto Consul doy fe = lumenado =
tres = perciba = Vale. = lumenado = cinco = Vale.

e Manuel Dominguez,

Francisco Crego Jesus Barga

Ante mi
El Consul de España
Quililo de Motta



del libro pri-
mera copia
el mismo dia
y ano de
otorgamiento



Setenta
ciento sesenta y seis

176

Número ochenta y uno Ratificación de Poder

de libro mi
mera copia
el mismo día
y año de
otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a doce de Septiembre de mil novecientos
ocho, ante mí, Don Emilio de
Motta y Ortíz, Cónsul de España
en esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los testigos
que más adelante se expresaran

Comparecen Don Francisco
Fontbernat Campeny, natural de Vall-
caera, provincia de Gerona de veinte
siete años de edad, de estado soltero,
de profesión Guarda de campo, vecino
de Dos Bocas, de esta provincia de Cuba,
subdito español inscrito en el Registro de
Españoles de este Consulado con el número tres-
mil cuatrocientos cincuenta y siete y con
cedula de Nacionalidad número novecien-
tos trece expedida en el corriente año;

Ante mí
El Cónsul de España
Emilio de Motta



y su señora Madre Doña Maria de
la Piedad Campeny, natural de La
España, provincia de Gerona, de cuarenta
y ocho años de edad, de estado
viuda, domiciliada con su hijo Fran-
cisco, subdita española, inscrita en este
Consulado y tambien con cedula de Nacio-
nidad del corriente año; a quienes doy
fe conosci y asegurando hallarse
en el pleno uso de sus derechos civiles
y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este Ins-
trumento Publico dicen

Que en diez de Mayo del corriente
año y en este Consulado, otorgaron escri-
tura de poder especial a favor de Don
Marcos Pastells vecino de Sils provincia
de Gerona para que en nombre y
representacion de los aqui comparecien-
tes pudiese vender por el precio y las
condiciones que extensamente constan
en tal escritura un pedazo de tierra
situada en el termino de Vilovi pro-
vincia de Gerona que se dijo ser de



cabida aproximada de un cuarto de
 besana, habiendose padecido error in-
 voluntario al designarla finca que
 se acaba de citar, toda vez que la que
 trataban de vender ~~la~~ madre e hijo, com-
 parcientes, y en efecto ha vendido segun
 las instrucciones particulares de los mismos
 su apoderado Don Narciso Pastells, es la mi-
 tad indivisa con Felipe Grau y Prat, o sus
 sucesores, de una finca rustica denomina-
 da "Can Prat" situada en el termino del
 pueblo de Vilovi que consta de la casa
 de tal denominacion, numeros veintitres
 y veinticuatro, de bajos y un piso con
 porche, y de unas dos besanas de tierra
 de cultivo, y a fin de evitar dificultades
 para la inscripcion en el Registro de la
 propiedad correspondiente de la aludida
 venta perpetua que, de la finca que se
 acaba de indicar, otorgó el Don Narciso
 Pastells a Don Geronimo Meola y Boua
 ante el Notario de Santa Coloma de Far-
 nes Don Jose' Andreu y Verms, en
 tres de Agosto ultimo, ~~la~~ madre e hijo



comparecientes Doña Abaia de la Piedad
Campeny y [su hijo] Don Francisco Fontber-
nat, aprueban lo hecho por su apodera-
do Don Narciso Pastells y ratifican la
venta perpetua de la indicada finca
"Can Prat" por lo que respecta a la
mitad indivisa que les pertenece en
usufructo y nuda propiedad, respec-
tivamente, así como todo lo contenido
en la misma Escritura de venta y
además los mismos madre e hijo Doña
Abaia de la Piedad Campeny y Don Fran-
cisco Fontbernat dan y confirman poder
especial tan amplio y bastante como en
derecho se requiera y sea necesario al
mismo Don ~~Francisco~~ Narciso Pastells y Vendrell,
vecino de Sils, para que en ~~su~~ nombre
y representación [y la] de cualquiera de
ellos, ^{o de ambos conjuntamente,} [o solas] pueda vender perpetua-
mente, o en otra cualquier forma ena-
genar, cualesquier fincas rusticas o urba-
nas que pertenecan a la madre e hijo,
comparecientes, procedentes de su difunto
marido y padre Don Juan Fontbernat



y Nié, por los precios y con los pactos
 y condiciones que tenga á bien estipular,
 aplazando o delegando el precio de
 tales ventas, y, al efecto, otorgar las
 Escrituras públicas que conuegan,
 continuando en ellas las cláusulas
 propias á la naturaleza del contrato
 de compraventa, prometiendo los
 propios madre e hijo, tener por
 firme y válido cuanto en virtud
 de este Poder fuere obrado y no revo-
 carlo por motivo ni causa alguna.

Así lo otorgan en presencia de
 los testigos Don José Hill y Felino Don
 Fernando Canto y ~~Inda~~ ~~Arriba~~ mayores de
 edad y vecinos de esta Ciudad á los
 cuales doy fe con esto _____

Seida que les fue esta Es-
 critura por mi el infrascripto Consul
 despues de advertidos todos del
 derecho que tienen á leerla por sí
 mismos ~~ab~~ que renuncian, se ra-
 tifican en todo lo consignado,
 los otorgantes, firmandola el Señor



Francisco Fontbernat y no haciendo la
señora otorgante por no saber y lo hace
a su ruego y en su nombre el testigo
don José Hilary Jelin ^{con el otro testigo y conmigo} de todo lo cual
yo el infrascrito Consul doy fe = en
Membrado = pudiese = extusamente =
la = hijo = Can = entre líneas =
con el otro testigo y con mi
go = Vale = Fecho = Francisco = entre líneas = Navero =

Francisco Fontbernat

José Hilary Jelin
Jdo. Canals



El Ante mi
El Consul de España
Emilio de Motta

la
hae
so
conuigo
af
eu
ente =

hica = Navis =

o

[Faint, illegible handwriting on a ruled page]

go
be
ui
su
fu
de
se
Ca
de
do
ha
ced
Il
no
uso
do



Número ochenta y dos Ratificación de Protesta

En la ciudad de Santia-
go de Cuba a catorce de Septien-
bre de mil novecientos ocho, Ante
mi Don Emilio de Motta y Ortiz, Cu-
sul de España en esta Residencia en
funciones de Notario, y en presencia
de los testigos que mas adelante
se expresarán.

Comparece Don Juan Cruixent,
Capitan del vapor español "Puerto-Rico"
de la matrícula de Barcelona, ancla-
do al presente en este puerto al que
ha llegado en la tarde de hoy pro-
cedente de Barcelona y Puerto Rico;
El compareciente, a quien doy fe co-
nosco, asegura hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles y, tenien-
do, a mi juicio, la capacidad le-


gal necesaria para otorgar este
Instrumento público, dice:

Fue en el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico y en
fecha diez del corriente otorgó
Acta de Protesta de averías a con-
secuencia de haberse ido el buque con-
tra el muelle del puerto de San Pal-
mar al ejecutar una maniobra,
y arriados por las mareas gruesas
y temporales encontrados du-
rante el viaje de dicho último
puerto al de San Juan.

Del documento original me exhibe
copia certificada por el mismo Con-
sul autorizante, la cual le devuelvo
después de anotada en forma.

Y a los efectos del artículo
seiscientos veintidós del vigente
Código de Comercio, y a fin de que
no le pare ningún perjuicio por
las averías que pudiesen resultar
en las mercancías que conduce, de-
clara el Capitán compareciente que

Na
da
Pu
re
of
Na
Ju
yo
seg
bu
tu
ten
re
ma
con
cu



Ratifica en todas sus partes la citada Protesta hecha en San Juan de Puerto-Rico, declarandome exento de responsabilidad juntamente con los oficiales y tripulacion.

Presencian como testigos esta ratificacion Don Pablo Ferris y Don Juan Sagarra Ceuda, ambos mayores de edad, oficiales primero y segundo, respectivamente, del mismo buque, a los cuales doy fe conyeco.

Leida que me fue esta escritura y advertido todo del derecho que tienen a leuda por si mismos, al que renuncian, se ratifica en su contenido el Capitan declarante y la firma con los testigos y conyeco de todo lo cual yo el infrascripto Consul doy fe.

Juan Cruixent

P. Ferris A. Juan Sagarra



Ante mi
El Consul de España
Militio de Motta

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

de libro primo
racojual a
mismo dia oc.
de su otorga oc.
muito al de
interesado de
otorgante m.
la

o
m
de
cu
Jilo
fo
le
di
de
y



181

Número ochenta y tres Poder p^o contraer matrimonio

de libro primo
racopio el
mismo día
de su otorga
miento al
interesado
otorgante

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a quince de Septiembre de mil novecientos
ocho, ante mi Don Emilio de Motta y
ortiz, Consul de España en esta resi-
dencia en funciones de Notario y en
presencia de los testigos que mas ade-
lante se expresaron.

Comparece Don Jaime
Sans Ribatta, natural de Barcelona
provincia de Girona mayor de edad
de estado soltero, de profesion comer-
ciante, hijo de Don Pedro y de Doña
Jilomina residente en la calle de Santo
Tomás Baja número veintuno de esta
Ciudad de Santiago de Cuba, sub-
dito español inscrito en el Registro
de Nacionalidad de este Consulado
y con dedula del corriente año.

Dicho señor compareciente
a' quien doy fe conocido, asegurando
hallarse en el pleno uso de
sus derechos civiles; y teniendo
a' mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Ins-
trumento Público dice:

Que tiene concertado su ma-
trimonio con la Señorita Doña
Maria Arias Vidal, natural
de Sitges, provincia de Barcelona,
de veintisiete años de edad, de
estado soltera, hija de Don Juan
y de Doña Antonia, domicilia-
da en Sitges calle de San Fran-
cisco en compañía de su Madre
y no pudiendo ^{por alguna} ~~trastadarse~~ per-
sonalmente a España, ha deter-
minado que se celebre su ma-
trimonio por procurador.

Por tanto, por el presente
da' y confiere Poder especial
tan amplio y bastante como
en derecho se requiera y sea

necesario a favor de Don Juan Amas y Vidal, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, hermano de la citada señorita, de profesion comercio domiciliado en Litzgen (Barcelona) para que representando la persona del otorgante, previas las amonestaciones y demás requirimentos canonicos, se dispuso por palabras de presente con la referida señorita Doña Estercia Amas y Vidal, y si esta le recibe por esposo y marido, la reciba en su nombre por esposa y mujer del aqui compareciente.

Asi lo dice y otorga de su libre y espontanea voluntad, sin seduccion, miedo ni violencia en presencia de los testigos Don Nicolás Janc y Colomer y Don José Sali y Garcia ambos mayores de edad subditos españoles y domiciliados en esta Ciudad a los cuaks

doy fe conozco.

Y leida que les fue a todos esta Escritura por mi el infrascripto Consul, despues de advertidos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que renuncian, se ratifica en el contenido de la misma el suor otorgante y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el infrascripto Consul doy fe = entre lineas = por ahora = Vale = enmendado = Seduccion = Vale = Aprobadas por el otorgante y testigos las concepciones hechas.

Jose San Garcia

Juan de los Rios

D. Juan



Aute mi
El Consul de España,
Cecilio de Motta



ochenta
cinco setenta y tres
183

Numero ochenta y cuatro Ratificación de Poder

de libro pi-
mera copia
el mismo día
de su otorga-
miento

En la Ciudad de Santiago
de Cuba a quince de ~~Agosto~~^{Septiembre} de mil
novecientos ocho, ante mi Don Emilio
de Botta y Ortiz, Consul de España
en esta residencia en funciones de
Notario y en presencia de los testigos
que mas adelante se expresaran:

Comparece Gabriel Cal-
deron sin otro apellido ^{por ser hijo natural de Doña Antonia Calderon} natural, y vecino
de Santiago de Cuba, Calle de Gene-
ral La Herra número once
mayor de edad, de estado casado
de profesion carpintero a quien doy
fe conozco, el cual asegura ha-
llarse en la plenitud de sus dere-
chos civiles; y teniendo a mi ju-
icio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento

Público dice

Fue en nueve de febrero de mil novecientos, otorgó en este consulado de España, en unión de otros mandantes, Escritura de Poder especial a favor de Don Juan Aguilar borders, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Don Nicordero Boan y ballejas, mayor de edad y vecino de la Corona y Don Emilio Gufesta y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid

Fue según se le comunicó por el último de éstos tres Señores, ^{no} ha sido admitido en la Dirección general de la Deuda y Cuentas Parvas el referido Poder por faltar en el segundo apellido del mandante, exigiéndose al mismo tiempo la ratificación de aquel mandato según resolución comunicada a dicho Señor Gufesta con fecha cuatro de Noviembre último por la mencionada Dirección general.

{ Y que habiendo fallecido el segundo de dichos señores Don Ricardo Boan y Callejas, nombra en su lugar a Don Santiago Grigoyen y Vidaur, mayor de edad, agente de Negocios, vecino de Madrid. }

Que habiendo fallecido el segundo de dichos Señores Don Ricardo Boan y Callejas, nombra en su lugar a Don Santiago Grigoyen y Vidaur, mayor de edad, Agente de Negocios, vecino de Madrid, para que en union de los dos restantes mandatarios, Don Juan Aguilar y Don Emilio Infesta, antes nombrados, y representando la persona acciones y derechos del compareciente, ejerza cuantas facultades confirió a aquellos tres en el Poder citado, que ratifica en todas sus partes, pudiendo por tanto estos tres Señores, juntos o separadamente en cualquiera de ellos, cobrar y percibir donde corres-

ponda los haberes que por el Estado Español se le adeudan como Marinero que fué en esta Provincia de Cuba del cuerpo de Sanidad Marítima firmando en nombre del otorgante los oportunos recibos, nominas, nominillas, liquidaciones y toda clase de documentos que sean necesarios, pudiendo así mismo retirar los que correspondiera recoger al mandante mismo si se hallare presente, incluso Resguardos nominativos por importe de créditos a su favor.

Así mismo les confiere facultades para que en caso necesario de que el pago de sus haberes o créditos le fuesen consignado en valores del Estado puedan enagenar en su nombre los títulos o laminas representativos de los valores de que se trate.

Así lo otorga en presencia de los testigos Don Gregorio Pe-

nal y Don Juan Padilla y Padilla,
ambos mayores de edad y vecinos
de esta Ciudad a los cuales doy fe
conozco.

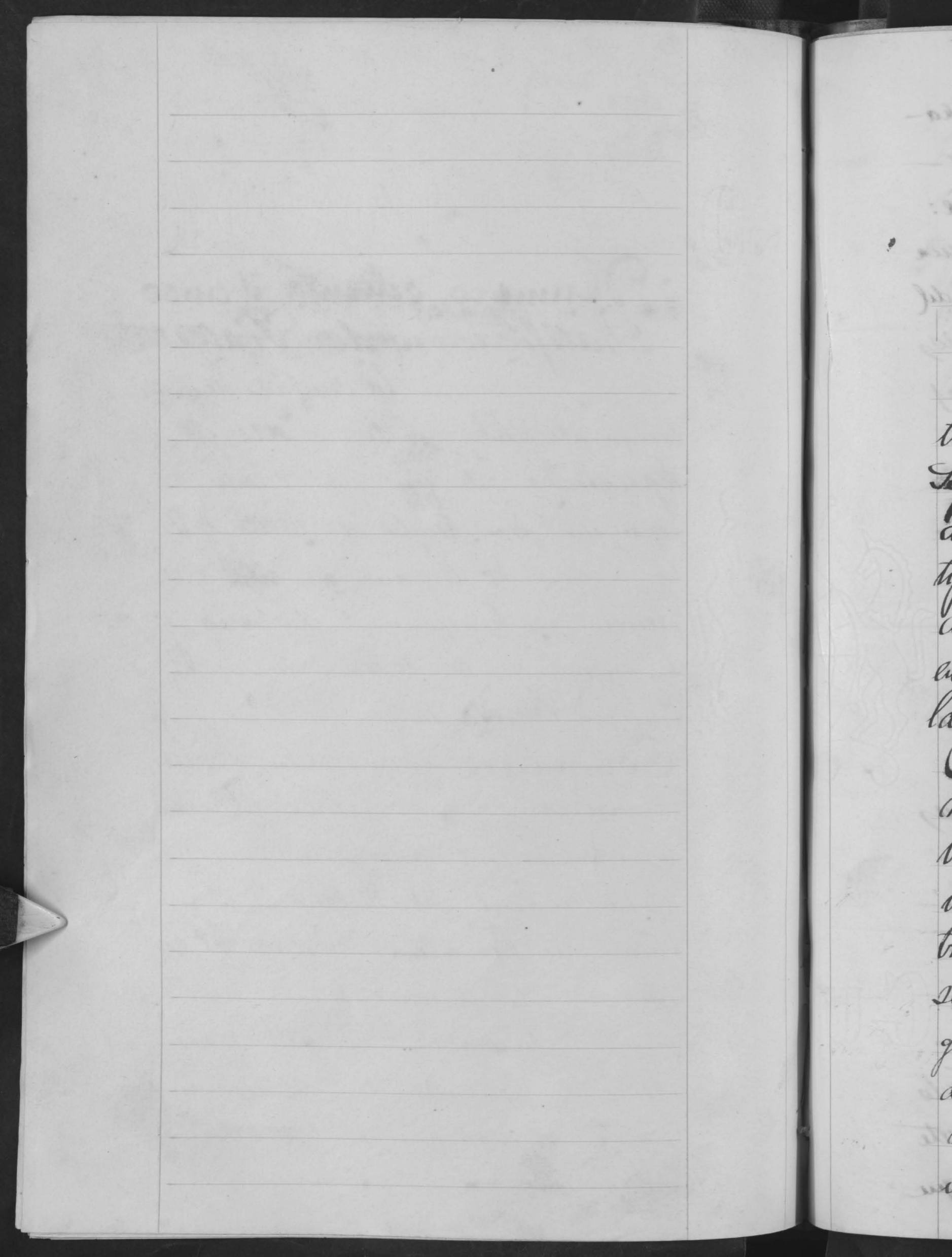
Y leida que les fui esta Escri-
tura por mi el infrascrito Consul
despues de advertidos todos del derecho
que tienen a herida por si mismos al
que renuncian, se ratifica en su
contenido el otorgante y la persona
con los testigos y conmigo de todo lo
cual yo el infrascrito Consul doy fe =
tachado = Agosto = necesario = no vale =
entre líneas = Septiembre = por ser hijo
natural de Doña Antonia Calderon =
vale

Gabriel Calderon
Gregorio Renal
Juan Padilla



Ante mi
El Consul de España

Quilio de Motta





Numero ochenta y cinco
Ratificación de Protesta
En la ciudad de San-
tiago de Cuba a diez y seis de
Septiembre de mil novecientos ocho
ante mi, Don Emilio de Motta y Or-
tiz, Consul de España en esta resi-
dencia, en funciones de Notario, y
en presencia de los testigos que mas ade-
lante se expresarán:

Comparece Don Juan L. La-
Minaga, Capitan de la Marina
Mercante, en cargo y mando del
vapor español "Madrileño" de la ma-
trícula de ^{Bilbao} ~~Baculón~~, anclado al pre-
sente en este puerto al que ha lle-
gado en la mañana de hoy proce-
dente de Casbarien; y asegu-
rando el compareciente hallarse
en la plenitud de sus derechos civi-

les y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público, dice:

Fue en el Consulado de España en la Habana y con fecha tres del corriente otorgó Protesta de averías a consecuencia de las maderas gruesas y temporales encontrados durante su viaje de Liverpool a dicho punto de la Habana.

Fue dicha Protesta la ha ratificado en el Consulado de España en Matanzas, con fecha ocho y en los Viceconsulados de Cardenas y de Caribaimén con las de diez y doce del mismo corriente respectivamente.

De la Protesta original me exhibe copia certificada y anotada con las mencionadas ratificaciones.

Y a los efectos del artículo seisientos veinticuatro del vigésimo Código de Comercio, y a fin de que

no le pase ningún perjuicio por las averías que pudiesen resultar en las mercancías que conducen, manifiesta el Capitán otorgante que ratifica en toda, sus partes, la citada Protesta hecha en la Habana, quedando protocolizada la presente Escritura en el de Instrumentos Públicos de este Consulado de un cargo, después de puesta por mí la correspondiente Nota de ratificación en la Protesta original que devuelvo

Presencian como testigos esta ratificación Don Juan P. Gorrindo y Don Lucas Fellenà, ambos mayores de edad, oficiales primero y segundo respectivamente del mismo buque, a los cuales así como al Capitán compareciente doy fe conzgo

Sida que los fué esta Escritura, y advertidos de su derecho a leerla por sí mismos, al que

les y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público, dice:

Fue en el Consulado de España en la Habana y con fecha tres del corriente otorgó Protesta de avería, a consecuencia de las mareas gruesas y temporales, encontrados durante su viaje de Liverpool a dicho puerto de la Habana.

Fue dicha Protesta la ha ratificado en el Consulado de España en Matanzas, con fecha ocho y en los Viceconsulados de Cárdenas y de Caibarien con las de diez y doce del mismo corriente mes respectivamente.

De la Protesta original me exhibe copia certificada y anotada con las mencionadas ratificaciones.

Y a los efectos del artículo seisientos veinticuatro del vigésimo Código de Comercio, y a fin de que

no le pare ningún perjuicio por las averías que pudiesen resultar en las mercancías que conduce, manifiesta el Capitan otorgante que ratifica en toda, sus partes, la citada Protesta hecha en la Habana, quedando protocolizada la presente Escritura en el de Instrumentos Públicos de este Consulado de un cargo, despues de puesta por mi la correspondiente Nota de ratificación en la Protesta original que devuelvo

Presencian como testigos esta ratificación Don Juan P. Gorrindo y Don Lucas Fellenà, ambos mayores de edad, oficiales primero y segundo respectivamente del mismo buque, a los cuales asi como al Capitan compareciente doy fe conozco

Sida que los fué esta Escritura, y advertidos de su derecho a leerla por si mismos, al que

Renuncia, y ratifica el Capitan
en todo lo manifestado y firma
con los testigos y conuigo de
todo lo cual, yo el Jufuacrito Con-
sul doy fe. = Fechado = Barcelona = Nova-
le = entre Villcas = Bilbao = Val Jose I Paraiso

Juan P. Gorriño
Lucas Belleria
E



Ante mi
El Consul de España
Guillermo de Motta



Número ochenta y seis Ratificación de Protesta

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Emilio de Ottetta y Ortíz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Compareció Don José Martínez Capitán de la Marina Mercante con cargo y mando del Vapor español "Martín Saenz" de la matrícula de Cádiz anclado al presente en este Puerto al que llegó en la mañana de hoy procedente Ponce; y asegurando el compareciente hallarse en la plenitud de

sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público, dice:

Que en el Consulado de España en Puerto Rico y con fecha veinticuatro del mes actual, otorgó Protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontradas durante su viaje desde Genova a dicho puerto de San Juan de Puerto Rico.

Que dicha protesta la ha ratificado en el ~~Vice~~ Consulado de España en Ponce el día veinticinco del mismo.

De la Protesta original me exhibe copia certificada y anotada con la mencionada nota de ratificación.

Y a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio, y a fin de que no le pare a ningún perjuicio

por las averias que pudieren resultar en las mercancías que conducen, manifiesta el Capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada Protesta hecha en Puerto Rico, quedando protocolizada la presente Escritura en el de Instrumentos Públicos de este Consulado de mi cargo, después de puesta por mí la correspondiente Nota de ratificación en la Protesta original que devuelvo.

Presencian como testigos esta ratificación Don Victor Lopez y Don Manuel Portugal, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, si los cuales así como al Capitán compareciente doy fe conozco.

Leída que les fué esta Escritura y advertidos de su derecho a leerla por sí mismos, al que renuncian, se ratifica el Capitán en todo lo manifestado y firma con

Los testigos y conmigo de todo lo
cual yo el infrascrito Consul doy p=
sobre raspado = Vice-Consulado = vale.

J. Martínez
Victor López
Montoya

Ante mi
El Consul de España



Cecilio de Motta



Número ochenta y siete Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a tres de Octubre de mil novecientos ocho, ante mí Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Comparece Don Estanislao Trepana y Trepana, natural de Bugedo, provincia de Burgos de veinticinco años de edad, de Estado soltero, de profesion jornalero, residente en Panes de esta provincia de Santiago de Cuba, a quien doy fé conozco el cual asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para

otorgar este Instrumento Publico dice:
Que por el presente, da
y confiere poder especial tan
amplio y bastante como en derecho
corresponde y sea necesario a favor
de Don Juan Nepomuceno Bastida, natu-
ral de Candapajares, provincia de
Burgos, mayor de edad, de estado
casado, de profesion labrador, re-
sidente en Greis provincia de Burgos
para que representando la persona
derechos y acciones del compareciente,
pueda intervenir en las diligencias
de Testamentaria ^(o sea en el) inventario, avaluo
liquidacion, particion y adjudica-
cion de todos y cualesquiera bienes
dejados por Doña Evarista Nepia-
na ^{de la} que no recuerda el otro apellido, fa-
llecida en el mes de Junio ultimo en
Sagarama provincia de Logroño,
tia del compareciente.

Y en general para que una
vez verificada la division, se
haga cargo de ^{cuanto} ~~que~~ pueda corres-

191

ponderle y practique todos aquellos
actos que sean necesarios al objeto
indicado de la division, firmando
la correspondiente Escritura de parti-
cion y cuantos documentos sean ne-
cesarios en union de los restantes cohe-
rederos

Asi mismo le confiere facultad
para que pueda administrar todos
los bienes y derechos que correspondan
al otorgante de la masa hereditaria
de que se trata, arrendarlos y perci-
bir sus rentas y en general para que
sacrifique todos aquellos actos o cosas
a una buena administracion, fir-
mando recibos y cuantos documentos
sean necesarios en nombre del com-
pareciente, compareciendo en juicio en
todas instancias y tribunales si ne-
cesario fuere, ya como actor, ya como
demandado en nombre el mismo,
pudiendo por tanto promover cua-
lesquiera pleitos y los recursos que
sean necesarios para el mejor

desempeño de la administración
de los bienes en cuestión.

Así lo dice y otorga en
presencia de los testigos Don Francisco
Novoa Sando y Don José Pellicer Vall
ambos mayores de edad y vecinos
de esta ciudad a los cuales doy
doy fe conozco.

Seida que les fué esta Escri-
tura por mi el infrascripto Consul, des-
pues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos, al
que renuncian, se ratifica en el
contenido de la misma el otorgante y
la firma con los testigos y conmigo de
todo lo cual yo el infrascripto Consul doy
fe = entre líneas = o sea me es = de la = vale =
cuanto = vale = tachado = que no vale.

Manuel Freixanar

Francisco Sando

José Pellicer



El Ante mi
El Consul de España
Quilio de Motta



Numero ochenta y ocho Ratificación de Protesta

En la Ciudad de Santiago de Cuba a siete de Octubre de mil novecientos ocho, ante mi Don Emilio de Meotta y Ortíz, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran _____

Comparece Don José Guernica, mayor de edad, Capitan del Vapor español "Riojano" de la matrícula de Bilbao, anclado al presente en este puerto al que llegó en la mañana de hoy procedente de Liverpool; El compareciente a quien hoy se conoce, asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio, la capa-

ciudad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice:

Que en el Consulado de España en la Habana y con fecha veinticinco del mes de Septiembre proximo pasado, otorgó Acta de Protesta de averias a consecuencia de las mares gruesas y vientos encontrados por el Buque de su mando durante el viaje desde dicho puerto al de la Habana.

Que dicha protesta la ha ratificado en el Viceconsulado de España en Guantánamo el día cinco de Octubre corriente y del documento original me exhibe copia certificada la cual le devuelvo despues de anotada en forma.

Y a los efectos del artículo seis-cientos veinticuatro del vigente Código de Comercio y a fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que pudiesen resultar en las mercancías que conduce,

DE ESPAÑA
El Sr. C.
Orellana

declara el Capitan compareciente
que ratifica en todas sus partes la
citada Protesta hecha en la Habana,
deklarandose exento de responsabi-
lidad juntamente con los oficiales
y tripulacion _____

Presenciaron como testigos esta
ratificacion Don Felix Bilbao y
Don Andres Gorriño, primero y se-
gundo oficial respectivamente del
mismo Buque a los cuales doy fe
conozco _____

Y leida que les fue esta esentura
despues de advertidos todos del derecho que
tienen a laerta por si mismos, al que re-
nuncian, se ratifica el Capitan compa-
reiente y la firma con los testigos y
conmigo, de todo lo cual yo esufras-
ento boursul doy fe.

José Guerrero
Felix Bilbao
Andrés Gorriño

Ante mi
El Consul de España
Oleilio de Motta

del libro 1^o
copia al in-
terado el
mismo dia
de su otorga
presente.



bu
cu
M
es
y
a
H
d
m
d
le
s
B
co
u
v



Numero ochenta y nueve Poder especial

del libro 1.^o
copia al in-
teresado el
mismo dia
de su otorga
presento.

En la Ciudad de Santiago de Cuba a siete de Octubre de mil novecientos ocho, ante mi Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran



Comparece Don Modesto Hernandez Hernandez, natural de Casas del Condado provincia de Salamanca mayor de edad, de estado soltero de profesion campo, residente en la actualidad en esta Ciudad de Santiago de Cuba, ^{subdito} ~~Ciudadano~~ ~~español~~ ~~Cubano~~ a quien doy fe cono, el cual asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad

legal necesaria para otorgar este
Instrumento Público dice

Que por este Consulado de
España se le ha entregado el Res-
guardo nominativo número treinta
y tres mil ~~ochocientos y sesenta~~ Expedien-
te o relación número dos mil doscien-
tos cuarenta y cinco, Grupo primero,
Concepto A publicado en la Gaceta de
Madrid del día veintuno de Enero
último a su favor por la cantidad
de mil novecientas cincuenta y
cinco pesetas noventa y cinco cen-
tavo, ^{expedido} por el Ministerio de la Guerra
en veintiocho de Enero, citado.

Que teniendo que hacer refe-
tivo el referido Resguardo y no
pudiendo trasladarse por el mo-
mento a España, por el presente
da y confiere Poder especial tan am-
plio y bastante como en derecho se
requiera y sea necesario a favor de
Don Emilio Yufestay Barés, ma-
yor de edad, Teniente Coronel retira-



195

do, residente en Madrid, calle del
Cafal numero diez y siete, para
que en nombre y representacion del
otorgante pueda presentarlo al cobro
y percibir su importe en la Tesoreria
de la de la Direccion General de la
Deuda y clases Pasivas, pues para
ello y todas sus incidencias le da
las facultades necesarias en virtud
de este poder y que una vez cobra-
do le remita su importe deducidos
gastos.

Asi lo otorga en presencia
de los testigos instrumentales Don
Francisco Sanchez y Don Antonio
Peralta ambos mayores de edad
y vecinos de esta Ciudad a los cua-
les doy fe conocho.

Seida que les fue esta
Escritura por mi el infrascrito
Consul despues de advertidos
todos del derecho que tienen a leer-
la por si mismos, al que renun-
cian, se ratifica en el contenido

de la misma el otorgante y la fir-
ma con los testigos y conmigo de todo
lo cual yo el infrascrito Consul doy
fe = eumendado = Bernal = vale =

Modesto Hernandez

Fran^{co} Sandoz

Antonio Bernal



Ante mi,
El Consul de España,
Eulio de Motta



196

Número noventa Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a nueve de Octubre de mil novecientos ocho, ante mí Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Comparecen Don José Sanchez Espinosa, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión Albañil residente en Trocha Sud esquina a San Felix de esta Ciudad de Santiago de Cuba, subdito español inscrito en el Registro de este Consulado con el número doscientos

treinta y uno y con cedula de Nacionalidad expedida en el corriente año:

Don José Borrás Bleda, natural de Almería provincia de Valencia mayor de edad, de estado, casado, de profesion, Jornalero, residente en Bayari, accidentalmente en esta Ciudad de Santiago de Cuba, subdito español inscrito en el Registro de este Consulado con el numero mil ochocientos treinta y nueve y con cedula expedida en el corriente año, a quienes doy fe conores y asegurando ambos hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dicen:

Que por este Consulado de España les han sido entregados sus Pasquardos nominativos respectivos; — El primero, ^(o sea) Don José Sanchez Espinosa el Pasquardo numero treinta y seis mil cuatrocientos sesenta

197

y uno; Expediente o' relacion número
cuatromil ciento once; Credito nú-
mero cuatro; Grupo primero; Concepto
A publicado en la Gaceta de Madrid
del día cuatro de Julio último por
la cantidad de cuatrocientos no-
venta y ocho pesetas veinte cen-
timos, expedido a su favor por el
Ministerio de la Guerra en veinti-
tres del citado Julio:

El segundo o' sea Don José Borrás
Bleda el señalado con el número
treinta y seis mil novecientos sesen-
ta y siete; Expediente o' relacion nú-
mero cuatromil doscientos cuarenta
y tres, Credito uno, Grupo prime-
ro, Concepto A, publicado en la
Gaceta de Madrid del día ca-
toree de Julio último por la canti-
dad de ochocientos cuarenta y tres
pesetas expedido a su favor por el
Ministerio de la Guerra en treinta
y uno del citado mes:

Y que teniendo que hacer

efectivos, los referidos Resguardos
nominativos y no pudiendo tras-
ladarse a España, por el presen-
te dan y confieren Poder especial
tan amplio y bastante como en
derecho se requiera y sea necesario
a favor de Don Luis Perez Vazquez,
Don Enrique Martinez Redondo
y a Don Emilio Gufesta y Bares,
los dos primeros Agentes de Negocios,
y el tercero Teniente Coronel re-
tirado, todos mayores de edad,
y residentes en Madrid, para
que en nombre y representación
de los otorgantes, puedan, juntos
o separadamente cualquiera de
ellos, presentarlos al cobro en la
Tesoreria de la Direccion general
de la Deuda [y blases] y percibir
su importe, pues para ello y todas
sus incidencias dan a los referidos
señores amplias facultades en vir-
tud de este Poder.

Asi lo otorgan en presencia

de los testigos Don Antonio Labarino
y Don Juan Estrella ambos mayo-
res de edad y vecinos de esta ciu-
dad a los cuales doy fe como:

Seida que les fue esta Escri-
tura despues de advertidos todos del
derecho que tienen a leerla por si mis-
mos, al que renuncian, se rati-
ficau en su contenido los otorgan-
tes y la firman con los testigos y
conmigo de todo lo cual yo in-
frasento Consul doy fe entre
lineas = o sea = vale

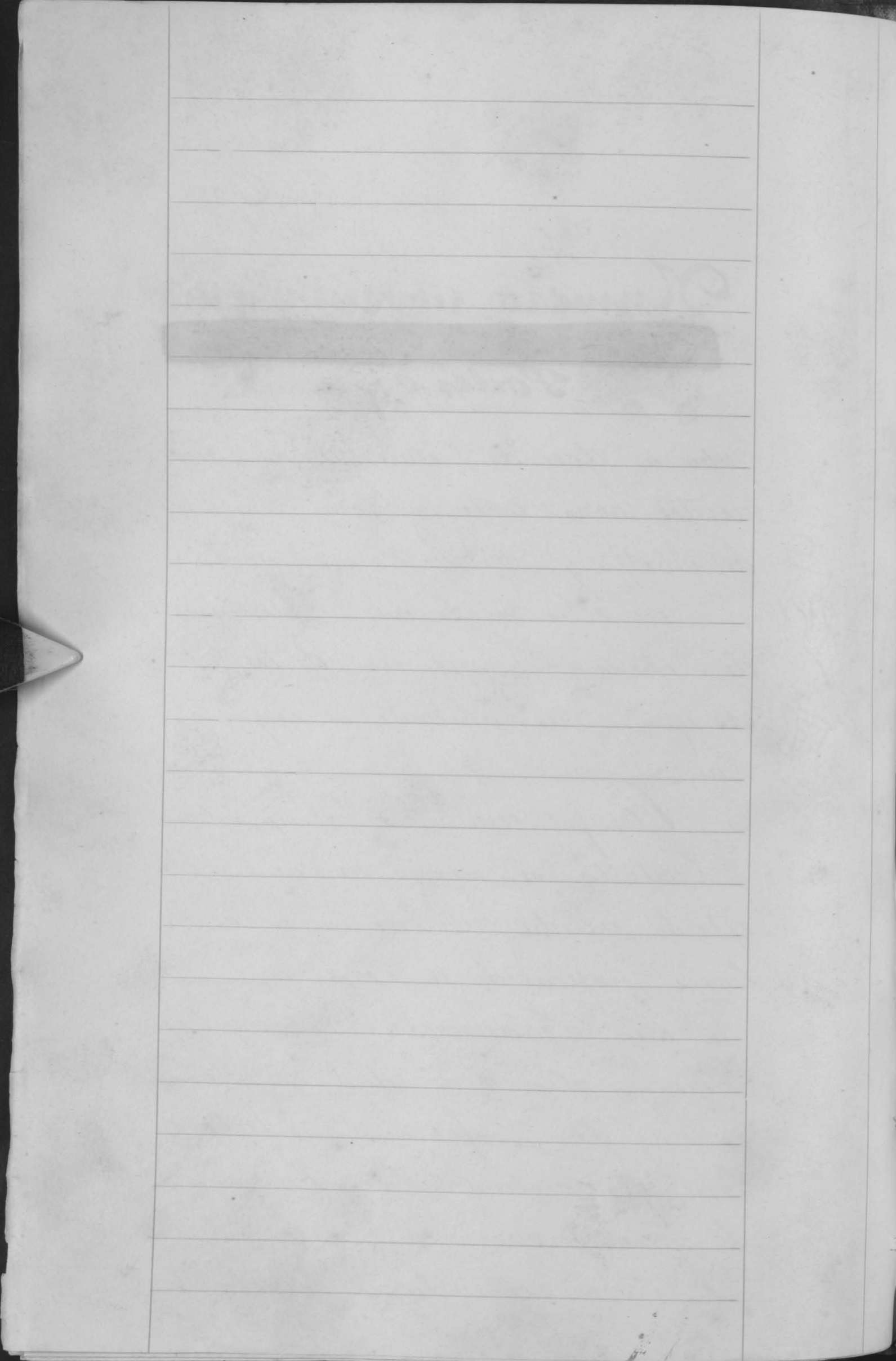
José Garza José Borrás

Juan Estrella e Antonio Labarino



Ante mi
El Consul de España

Quilio de Motta





Numero noventa y uno

[Redacted]

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a doce de Octubre de mil novecientos ocho, ante mi Don Emilio de Stotta y Ortin Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran:

Comparecen Doña Felicia Marce y Castellanos, mayor de edad de estado viuda, dedicada a las labores propias de su sexo y

Doña Francisca Marce y Castellanos, mayor de edad, de estado soltera de profesion sus labores, ambas naturales de Bayamo de esta provincia, y residentes en la entrada de Santa Cruz

a' quienes doy fe como, las cuales
aseguran hallarse en el pleno uso de
sus derechos civiles y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento
Publico dicen

Que en quince de Abril de mil
noovecientos uno, otorgaron Poder
especial ante este Consulado de
España en union de otros man-
dantes a' favor de Don Juan Aguilar
Borden, mayor de edad y vecino de
esta Ciudad, Don Ricardo Boan
y Callejas, mayor de edad y vecino
de la Coruña y a Don Emilio Jus-
ta y Bares, mayor de edad y ve-
cino de Madrid.

Que habiendo fallecido el segundo
de dichos señores Don Ricardo
Boan y Callejas nombra en su
lugar a' Don Enrique Agrasot, mayor
de edad, de estado casado, de profesion
abogado y vecino de Madrid para que
en union de los dos restantes mandatarios

Don Juan Aguilar y Don Emilio Infesta
antes nombrados y representando las
personas, acciones y derechos de las compa-
ñeientes ejerra cuantas facultades con-
firió a aquellos tres señores en el Poder otorgado
que ratifican en todas sus partes pudiendo,
portanto estos tres, juntos o separada-
mente cualquiera de ellos, cobrar y per-
cibir donde correspondan los haberes que
por el Estado Español se le adeudan como
Huerfanos ~~de~~ y herederos de su difun-
ta Madre Doña Maria Gertrudis
Castellano pensionista que era del Monte
Pío Civil como viuda de Don Jose Domingo
Abarci oficial primer interventor de la Ad-
ministracion de rentas de Bayamo, firman-
do en nombre de los otorgantes los ~~los~~ oportu-
nos recibos, nominas, noninillas, liquida-
ciones y toda clase de documentos que sean
necesarios, pudiendo en mismo retirar los
que correspondiera recoger a las mandantes
si se hallasen presentes incluso resguardos
nominativos por importe de trescientos a su
favor

Asi mismo les coupiere facultades para que en caso de que el pago de sus haberes o creditos le fuere consignado en valores del Estado puedan enaguar en su nombre los Titulos o Sumas representativas de los valores de que se trate.

Asi lo otorgan en presencia de los testigos instrumentales Don Juan Padilla y Padilla y Don Angel Gouzales Martinz ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe conozco.

Y leida que les fué esta Escritura despues de advertidos todas del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian se ratifican en el contenido de la misma las otorgantes y la firman con los testigos y conunyo de todo lo cual yo el infrascripto bours, doy fe = tachado = de = vale = tachado = los = no vale.

Felicia Marci y Castellanos vda. Blas
Francisca Marci y Castellanos
Gouzales Juan Padilla

Ante mi
El Consul de España
Emilio de Motta





Numero noventa y dos ⁹² Ratificación de Protesta

En la Ciudad de Santiago
de Cuba a Trece de Octubre de mil
novecientos ocho, ante mi Don Emilio
de Motta y Otero, Consul de España
en esta residencia en funciones de
Notario y en presencia de los testi-
gos que mas adelante se expresa-
ran

Comparece Don José Arrote-
gui, mayor de edad, Capitán
de la Armada mercante y del
Vapor español "Vivina" de la
matricula de Bilbao, anclado
al presente en este Puerto al que
llegó en la tarde de ayer proce-
dente de Liverpool. El compare-
ciente a quien doy fe conocido, ase-
gura hallarse en el pleno uso de

sus derechos civiles, y teniendo a su
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento
Publico dice:

Fue en el Consulado de España
en la Habana y con fecha cinco
de Octubre actual, otorgó acta de
Protesta de averías a consecuencia
de las mareas gruesas y rientes
encontradas por el Buque de su man-
do durante el viaje desde dicho
Puerto al de la Habana

Fue dicha Protesta la más
ratificada en el Consulado de España
en Matanzas el día siete del
actual y en el Viceconsulado de España
en Cádiz con fecha nueve
del mismo y del documento original
me exhibe copia certificada la
que le devuelvo despues de anotada
en forma

Ya los efectos del artículo seis-
cientos veinticuatro del vigente Codi-
go de Comercio y a fin de que no se

para ningun perjuicio por las aver-
 rias que pudiesen resultar en las mer-
 cancias que conduce, declara el Capitan
 compareciente que ratifica en
 todas sus partes la citada Protesta
 hecha en la Habana, declarandose
 exento de responsabilidad juntamente
 con los oficiales y tripulacion.

Presenciaron como testigos esta
 ratificacion Don Pastor de la Torre
 y Don Guillermo Masan, con
 los mayores de edad y vecinos de
 esta Ciudad a los cuales doy fe
 como se.

Leida que les fue esta Escritura des-
 pués de advertidos todos del derecho que
 tienen a cierta porcionismos al que
 renuncian, se ratifica el Capitan com-
 pareciente y la firma con los testigos y
 conmigo de todo lo cual yo el infrascrito
 Consul doy fe.



Masan Jefe Arroteguí *P. de la Torre*

Ante mi
 El Consul de España
Emilio de Motta

30
Librada 1^a
copiada a la de
nora otorgau
te el mismo
dia de mator
ganizado.



Número noventa y tres Poder especial 93

librada la
copia a la de
nora otorgan
te el mismo
dia de motor
ganmiento.

En la Ciudad de Santiago
de Cuba a veintidos de Octubre de mil
novecientos ocho, ante mi, Don Emilio
de Ebotta y ortiz, Consul de España
en esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los testigos
que mas adelante se expresaran:

Comparece Doña Josefa
Gallego y Gallego, natural de Santia-
go de Cuba, mayor de edad, de
estado viuda de Don Carlos Buena
Estenquer, de profesion sus labores,
residente en la calle de Santa Rita
Naya numero diez y siete, a quien
doy fe conozco, la cual asegura
hallarse en el pleno uso de sus dere-
chos civiles; y teniendo a mi juicio,
la capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar este Instrumento Publi-